

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLOC-00841

Sullana, 26 OCT 2023

**VISTOS:** el Informe N° 32-09-2023-ECON-JIMN Formulator-Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, la Carta N° 067-2023-ECON-JIMN de fecha 06 de octubre del 2023, el Econ. José Israel Mejía Novoa, el Informe N° 464-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 16 de Octubre del 2023, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Preinversión, el Informe N° 918-2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 32-09-2023-ECON-JIMN Formulator-Evaluador de Proyectos de Inversión Pública adjunta a la Sub Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna los TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE 14913 EL ÑURO DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS- PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2488732" con un valor referencial ascendente a 39,223.44 ( TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES); incluye IGV con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 067-2023-ECON-JIMN de fecha 06 de octubre del 2023, el Econ. José Israel Mejía Novoa adjunta el Informe y los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE 14913 EL ÑURO DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS-PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2488732;

Que, mediante Informe N° 464-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 16 de Octubre del 2023, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Preinversión alcanza a la Dirección de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Actualización del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE 14913 EL ÑURO DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS-PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2488732", con un valor referencial ascendente a 39,223.44 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES); incluye IGV con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios;

Que, a través del Informe N° 918-2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR** LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE 14913 EL ÑURO DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS-PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2488732, con un valor referencial ascendente a S/. 39,223.44 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES); incluye IGV con un plazo de ejecución de Cuarenta (40) días calendarios;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 prescribe: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00841/2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana,

26 OCT 2023

calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor referencial y valor estimado señalando que el artículo 18 de la Ley en comento señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, en atención al numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 32225 Ley de Contrataciones del Estado en el que prescribe: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra (...) según corresponda, y habiéndose desfasado la fecha de actualización del mencionado expediente técnico que es necesario su actualización;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, deviene en **PROCEDENTE APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE 14913 EL ÑURO DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS-PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2488732, CON UN VALOR REFERENCIAL ASCENDENTE A 39,223.44 ( TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES); INCLUYE IGV CON UN Plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios;**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-00841

Sullana,

28 OCT 2023

Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE 14913 EL ÑURO DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS- PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2488732, con un valor referencial ascendente a S/. 39,223.44 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES); incluye IGV con un plazo de ejecución de Cuarenta (40) días calendarios;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal; Pre Inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL